



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Anticipada N° RA-11-ANA-DGT-SDGT-17 Panamá, 29 de marzo de 2017
Clasificación Arancelaria de Mercancías

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,
En uso de sus facultades legales,

VISTOS:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la solicitud de Resolución Anticipada RF: 08-CAM-DGT-17 sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía para el producto descrito comercialmente como: "LAVAMANOS DE RESINA COLOR BLANCO CON MUEBLE DE MADERA" mueble condivi modelo AQ301494-N0/AQ301494-N/AQ301494-WE, presentada por la Agente Corredora de Aduana Licenciada Cecilia Isabel Álvarez Torres con Licencia N° 227, cédula de identidad personal No 4-146-128, localizada en los Teléfonos No 393-09-71 / 6550-6324, Fax No 399-1426, Calle G, Parque Lefevre, Edificio PH Royal Park AP C-104 y correo electrónico calvarez17@cableonda.net; en representación de la empresa ELMEC, S. A., con R.U.C 8091-204-85890 y dirección Vía Israel, San Francisco, Edificio Elmec.

REFERENCIAS:

- Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancías del 21/2/2017, Consecutivo N°08-CAM-DGT-17.
- Fotocopia de cédula de la Licenciada Cecilia Isabel Álvarez Torres
- Ficha técnica con imagen del producto
- Correo electrónico de la empresa Elmec, S. A.

Descripción del Producto:

De acuerdo con la imagen que se observa en la ficha técnica, el producto se presenta en una caja de cartón, la misma contiene un lavamanos de forma cuadrada con un hoyo para grifo **monomando** o **monocomando** (es un tipo de llave de paso para el agua corriente con un mando único que efectúa tanto la regulación de caudal como la mezcla de agua fría y caliente) de material de resina, con armazón de madera terminado en PVC, gaveta de madera frontal con su manigueta, trabajado en la parte superior con una obertura del tamaño adecuado para incorporar el lavamanos que da un **aspecto** (forma visible y aparente de las cosas o personas) de mueble armado listo para empotrarse en la pared. Son destinados únicamente para ser utilizados en baños y no se comercializan por separado, ninguna de las partes que conforman el

set. De acuerdo con el correo electrónico e-mail: costeos@elmec.net enviado por la señora Melissa Aguilera, Coordinadora de Compras de la empresa Elmec S. A. informa que solo se importa el set de lavamanos con el mueble, no está incluido el espejo, ya que, es opcional y ellos no lo compran; en la cual se destacan las características siguientes:

Características según ficha técnica presentada:

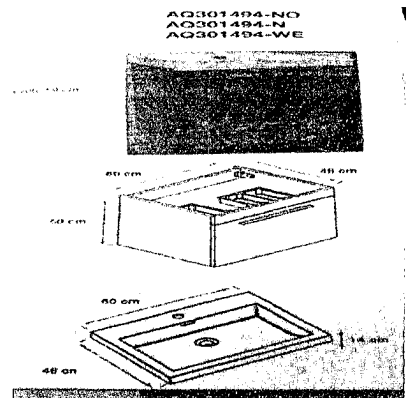
- Material: Madera
- Gavetas: 1 gaveta de madera con divisiones
- Terminado: PVC
- Lavamanos de resina color blanco con hoya para grifo monomando
- Bisagra cierre suave
- Colores: nogal, negro y wengue

Recomendaciones del producto según ficha técnica presentada:

- No golpear el producto con objetos sólidos.
- Para la limpieza del producto favor utilizar materiales suaves tal como esponjas para así evitar rayar el producto.
- Evitar limpiar el producto con detergentes fuertes
- Evitar pararse o sentarse en el mueble para así evitar cualquier tipo de accidente
- Para limpiar use un paño húmedo o un limpiador suave y no abrasivo.

Dimensiones del producto según ficha técnica presentada:

- Mueble: ancho 60 cm x profundidad 48 cm x alto 50 cm.
- Lavamanos: 60 x 48 x 14 cm



Análisis Técnico Arancelario:

Según el sitio web <https://es.wikipedia.org/wiki/Lavabo>, el **lavabo** o **lavamanos** es un tipo de recipiente en el que se vierte el agua para el aseo personal. Fabricados originalmente en piedra, loza y porcelana, la moderna industria de saneamientos los produce en diversos tipos de cerámica, metal, vidrio, madera y otros **materiales sólidos**. Se pueden considerar precedentes o sinónimos de recipientes como jofainas, palanganas, tinas, zafas, aguamaniles, o pilas.

Los lavabos actuales llevan uno o dos grifos que conectados a la instalación de agua («fontanería») del edificio suministran agua fría y caliente. En su parte inferior tienen una válvula de desagüe, conectada al saneamiento por la que se evacua el agua usada.

En cuanto a su colocación, es habitual **encastrar** (Unir una cosa con otra de manera que una parte de aquella quede ajustada dentro de esta), los lavabos en la encimera de modo que esta queden a la altura de su extremo superior. Sin embargo, también existen lavabos «exentos» (es decir, situados sobre la encimera) u otros que se forman simplemente como prolongación de esta, constituyendo una armazón empotrada continua y se pueden combinar con muebles de baño modernos que rompan con el estereotipo establecido en la decoración de baños más tradicional.

De acuerdo a la materia utilizada para la confección del lavamanos, el sitio www.beautycenter.mx/dental/resinas.html define la **resina** como cualquiera de las resinas naturales modificadas químicamente o sintéticos polimerizados físicamente similares, incluyendo los materiales termoplásticos tales como polivinil, poliestireno y polietileno y aquellos materiales termorigidos que son poliésteres, epóxidos y siliconas que se utilizan con los estabilizadores, pigmentos y otros componentes para formar los plásticos.

Entre los diferentes tipos de resina que existen tenemos: fenólicas, aminas, poliéster, alquídicas, policarbonatos, poliamidas, poliamidas aromáticas, poliuretanos etc. Las mismas, se endurecen mediante la técnica del proceso de calentamiento o por la adición de un endurecedor y se aplican en el sector industrial, en la construcción e industrias del consumo entre otras.

WA

El producto en consulta está compuesto por dos artículos de materias diferentes, el lavamanos que en la nomenclatura se le conoce con el nombre de **lavabo** cuya composición química es a base de resinas, comprendido en la Sección V11, se clasifica en la partida 39.22 y el mueble compuesto por aglomerado de partículas de madera MDF <<densidad media>> (aglomerado elaborado con fibras de madera aglutinadas con resinas sintéticas, mediante fuerte presión y calor en seco, hasta alcanzar una densidad media) con superficie de melamina. El mismo va **empotrado** en la pared y se utiliza para colocar y darle vistosidad al lavamanos de acuerdo a las necesidades del cliente.

Además, tiene como función principal de lavamanos o lavabo, el **armazón** es un accesorio que está diseñado a tamaño y le confiere un valor agregado.

Al consultar las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, Sección XX Capítulo 94 en las Consideraciones Generales literal A) indica que para la aplicación de este Capítulo, se entenderá por muebles o mobiliario:

A) Los diversos objetos **amovibles no comprendidos** en partidas más específicas de la Nomenclatura diseñados para colocarlos en el suelo (incluso si en ciertos casos especiales por ejemplo, muebles y asientos de buques hay que fijarlos o sujetarlos al suelo) y que se usan con un fin principalmente utilitario, en las viviendas, hoteles, teatros, cines, oficinas, iglesias, escuelas, cafés, restaurantes, laboratorios, hospitales, clínicas de médicos u odontólogos, etc., o bien, en los buques, aviones, coches de ferrocarril, vehículos automóviles, remolques para acampar y otros medios de transporte análogos. También están comprendidos aquí los artículos de la misma clase (bancos, sillas, etc.) utilizados en jardines, plazas y paseos públicos.

Este literal nos indica que en la nomenclatura se considera como mueble aquellos objetos **amovibles**. Según el sitio web <https://es.wikipedia.org/wiki/Amovible>; **Amovible** es el calificativo que se aplica a todo material instalado de manera que se pueda quitar fácilmente.

También, hace énfasis que, este Capítulo **no comprende**, pues, los **artículos de mobiliario que se fijan a la pared**, como las perchas, tableros para llaves, portacepillos, toalleros, revisteras, ni tampoco los artículos de **mobiliario que no tienen el carácter de muebles propiamente dichos**, como los cubrerradiadores. Así los artículos de marquetería y pequeña ebanistería de madera corresponden a la **partida 44.20** y el material de oficina (por ejemplo, clasificadores), de plástico o de metal común a las **partidas 39.26 u 83.04**, según los casos.

Según la Nota de la partida 94.03 comprende "**Los demás muebles y sus partes**", señala: Se **excluyen** de esta partida en el acápite c) Los elementos (armazones, puertas, estanterías, etc.) para la construcción de alacenas u otra manufacturas **empotradas** en las paredes (**partida 44.18**, si son de madera).

Finalmente, el hecho de que el producto en consulta se fije o se **empotre** en la pared como soporte para lavamanos, en la nomenclatura no se considera mueble; éstos fueron creados con el fin de mejorar el aspecto visual de la colocación del lavamanos y así poder ocultar la plomería llamada trampa (sifones) de evacuación del agua usada.

Por las anotaciones expresadas en los párrafos anteriores podemos precisar que el artículo que le confiere el carácter esencial es el lavamanos o **lavabos de resina**, que al ser modificadas químicamente con otros componentes dan la formación del plástico.

El Capítulo 39 comprenden los "**Plástico y sus manufacturas**", la Organización General del Capítulo queda establecida de la manera siguiente:

El Capítulo se divide en dos subcapítulos. El Subcapítulo I comprende los polímeros en las formas primarias y el Subcapítulo II los desechos, recortes y desperdicios, así como las semimanufacturas y las manufacturas.

En el Subcapítulo I, que se refiere a las formas primarias, los productos de las partidas 39.01 a 39.11 se obtienen por síntesis química y los de las partidas 39.12 y 39.13 son polímeros naturales, o bien productos obtenidos a partir de polímeros naturales por tratamiento químico. La partida 39.14 comprende los intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13.

En el Subcapítulo II, la partida 39.15 comprende los desechos, recortes y desperdicios de plástico. Las partidas **39.16 a 39.25** comprenden las semimanufacturas y determinadas manufacturas específicas de plástico. La partida 39.26 es una partida residual que comprende las manufacturas no expresadas ni comprendidas en otra parte, de plástico o de otras materias de las partidas 39.01 a 39.14.

Como podemos observar el producto en consulta, trata de un artículo confeccionado a base de resinas, y no una resina en forma primaria, por tanto, le corresponde clasificarse de acuerdo a las manufacturas mencionadas en el subcapítulo II de las Consideraciones Generales del Capítulo 39 indicadas en el párrafo anterior.

Que, en la partida 39.22 se clasifican las **Bañeras, duchas, fregaderos (tarjas), lavabos, bides, inodoros y sus asientos y tapas, cisternas (depósitos de agua) para inodoros y artículos sanitarios o higiénicos similares, de plástico.**

Esta partida comprende los artículos para fijar permanentemente en las viviendas, etc., normalmente por conexión a las cañerías de alimentación y evacuación de agua. Comprende igualmente otros artículos de uso sanitario o higiénico con dimensiones y empleos similares, tales como bidés portátiles, bañeras para niños e inodoros de acampada.

Es por ello, y de acuerdo a los criterios antes expuestos, por la Agente Corredora de Aduana Licenciada Cecilia Isabel Álvarez Torres en representación de la empresa **Elmec, S. A.**, citados en su consulta de Resolución Anticipada del 21 de febrero de 2017, podemos considerar el producto denominado **“LAVAMANOS DE RESINA COLOR BLANCO CON MUEBLE DE MADERA”** mueble condivi modelo AQ301494-NO/AQ301494-N/AQ301494-WE, basándonos en las características de la materia constitutiva y la función, cumple con lo establecido en las Notas Explicativas de la partida 39.22.

Para la decisión de la clasificación arancelaria de mercancía, es el método sistemático que de acuerdo a las características técnicas de las mercancía y en aplicación de las Reglas Generales para la interpretación de la Nomenclatura basada en el Sistema Armonizado y señaladas en el Arancel de Importación de Aduanas, permite identificar a través de un código arancelario (subpartida internacional) con su respectiva descripción.

Que el producto a clasificar cumple con la Regla 3 b) **los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasificarán según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;** para que puedan ser así consideradas, las mercancías deben cumplir simultáneamente las condiciones siguientes:

- 1) productos mezclados;
- 2) manufacturas compuestas de materias diferentes;
- 3) manufacturas constituidas por la unión de artículos diferentes;
- 4) mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor.

Que, en la Nomenclatura del Sistema Armonizado, la Primera Regla General para la Nomenclatura dispone: “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas”.

Para la determinación de la subpartida se debe tomar en consideración la Sexta Regla General para la Interpretación de la Nomenclatura que a la letra señala que:

“La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de Subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario”.

Considerando lo anteriormente expuesto, La Dirección de Gestión Técnica, en aplicación de las normas de procedimiento aduanero centroamericano y conforme lo dispone la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar que el producto en análisis descrito comercialmente como: **“LAVAMANOS DE RESINA COLOR BLANCO CON MUEBLE DE MADERA”** mueble condivi modelo AQ301494-NO/AQ301494-N/AQ301494-WE, en aplicación del texto de la partida 39.22 y en aplicación de las Reglas Generales de Interpretación Regla N° 1, 3b) y 6, determina clasificar en el inciso arancelario 3922.10.20.00, como **“LAVABOS DE RESINA CON ARMAZÓN DE MADERA”**, con gravamen arancelario del 6% sobre el valor en aduanas y sujeto al pago del ITBMS (7%).

SEGUNDO: La Clasificación Arancelaria establecida en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

CUARTO: Contra la presente Resolución Anticipada cabe Recurso de Reconsideración ante la Dirección de Gestión Técnica, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles.

QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

SEXTO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

FUNDAMENTO LEGAL: Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, “Por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas”.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


YENIA DÍAZ
Directora de Gestión Técnica

Con copia - Oficina de Asesoría Legal
- Oficina de Auditoría de la ANA

En Panamá a las Once y Trece minutos
De la Mañana de 30/3/2017
De Elmer S.A. del 2017
Notifíquesele a Javier Mendoza
De la Empresa Elmer S.A.
De la Resolución No. RA-11-ANA-DGT-SDGT-17
Firma: Javier Mendoza 